



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229-2023-MPF/A

Ferreñafe, 11 de setiembre de 2023.

I. VISTOS:

El Informe N° 234-2023-MPF/GPDH, de fecha 21 de agosto del 2023, con expediente N° 291162 y Registro N° 536156; y el Informe Legal N° 454-2023-MPF-GAJ, de fecha 06 de setiembre del 2023, respecto al Reconocimiento de los integrantes del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Ferreñafe, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 6, numeral 6.4 del artículo 73°, establece que es competencia Municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica en su Principio 2°, que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, mediante el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337, Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad, asimismo en su artículo 13° de la presente Ley, estipula que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



Que, mediante Informe N° 234-2023-MPF/GPDH, de fecha 21 de agosto de 2023, el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa al Gerente Municipal, que se realizó el acto formal de elección de integrantes del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Ferreñafe, que está conformado por los siguientes integrantes:

	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD
NIÑA	ALVARADO RACCHUMI, LORENA	09 AÑOS
NIÑO	AÑI CARLOS, GABRIEL ENRIQUE	09 AÑOS
ADOLESCENTE	ACOSTA SANDOVAL, MIRIAN MILAGROS	15 AÑOS
ADOLESCENTE	RIVERA BONILLA, MATIAS DE LOS SANTOS	13 AÑOS

Que, con Informe Legal N° 454-2023-MPF-GAJ, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, es de la **OPINION RECONOCER** a los miembros del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Ferreñafe;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros Integrantes del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), del distrito de Ferreñafe por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el cual está conformado por los integrantes siguientes:

	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD
NIÑA	ALVARADO RACCHUMI, LORENA	09 AÑOS
NIÑO	AÑI CARLOS, GABRIEL ENRIQUE	09 AÑOS
ADOLESCENTE	ACOSTA SANDOVAL, MIRIAN MILAGROS	15 AÑOS
ADOLESCENTE	RIVERA BONILLA, MATIAS DE LOS SANTOS	13 AÑOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, DEMUNA – Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LTC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe